



Resolución Jefatural

N° 000080-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 de Abril de 2021

VISTOS: el Memorándum N° 0295-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, Memorando Múltiple N° 000017-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 000008-2021-HTH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, Informe N° 008-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, Informe N° 000046-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, Informe N° 000456-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, Memorando N° 002309-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 000344-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Conformidad N° 2873-2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras emitió a favor de la empresa Constructora GMJ ING´S Contratistas Generales S.A. la conformidad de la Orden de Servicio N° 0004632-2019, de fecha 01 de octubre de 2019, suscrita para contratación del «*Servicio correspondiente a la extracción y rotura de testigos de concreto, prueba de esclerometría y verificación de los refuerzos en columnas y vigas, auscultación de la cimentación, verificación de la capacidad portante del suelo a nivel de fundación de las edificaciones Tipo Sistémico 780-PRE y levantamiento topográfico de la IE 7220 El Paraíso – Villa María del Triunfo - Lima – Lima*» por el monto ascendente a S/ 33,436.48 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 48/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 02307-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Dirección General de Infraestructura Educativa remitió al Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante Entidad, manifestó su conformidad al Informe N° 01872-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, de fecha 18 de noviembre de 2020, a través del cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, precisó en el literal a) del numeral 3.6 del Informe citado, los predios que no requieren acciones complementarias de Saneamiento Físico Legal, teniendo la condición de saneamiento, señalando, entre ellos, a la Institución Educativa N° 7220 El Paraíso, ubicado en Villa María del Triunfo – Lima con la Partida Registral P03252274 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, el cual está contenido en el Cuadro 1, teniendo la Afectación en Uso a favor del Ministerio de Educación – MINEDU, recomendando que el proyecto de infraestructura que se ejecute en la Institución se circunscriban en el área, lindero y medidas perimétricas que figuran inscritas en su Partida Registral;

Que, mediante Memorándum N° 0295-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRES, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Coordinador del Equipo de Estudios de Preinversión remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Informe N° 3130-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEPRES/ABQ, el Formato N° 7C – Formato de Registro de IOARR, referido al registro de la IOARR «*Reforzamiento estructural de aula de educación primaria; en el(la) IE 7220 - Villa María Del Triunfo, distrito de Villa María del Triunfo, provincia Lima, departamento Lima*», con Código IOARR N°2508718 aprobada con fecha 29 de diciembre 2020, así como la documentación complementaria necesaria para que se proceda con la etapa de la fase de ejecución, de acuerdo a la normatividad del Invierte.pe;





Resolución Jefatural

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000017-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de marzo de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras encargó la elaboración y revisión del Expediente Técnico IOARR: «*Reforzamiento estructural de aula de educación primaria; en el(la) IE 7220 - Villa María Del Triunfo, distrito de Villa María del Triunfo, provincia Lima, departamento Lima*», en adelante el Expediente Técnico IOARR, al equipo de proyectistas y revisores conformado por los profesionales siguientes:

Especialidad	Proyectistas	Revisores
Arquitectura	Arq. Renzo Pascual Velásquez	Arq. Orlando Julio Merino Peña
Estructuras	Ing. Hernán Martín Hernández Morales	Ing. Carlos Lorenzo Salas Meza
Inst. Sanitarias	Ing. Karina Ruby Gómez Tineo	Ing. Alfonso Eduardo Martínez Patiño
Inst. Eléctricas	Ing. Darwin Solsol Torres	Ing. Juan Pablo De La Piedra Goicochea
Metrados Costos y Presupuestos	Sub Equipo de Costos	Sub Equipo de Costos

Que, mediante Informe N° 000045-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR de fecha 19 de abril de 2021, el Coordinador (e) de los Proyectos IOARR comunicó al Coordinador de Proyectos que se desarrolló el Expediente Técnico de acuerdo a las metas planteadas, concluyendo haber terminado dicho desarrollo de las especialidades asignadas, recomendando trasladar el referido informe y sus adjuntos al Equipo de Costos y Presupuestos, indicando también que las coordinaciones serán realizadas con el Arq. Renzo German Pascual Velásquez, el Ing. Martín Hernández, Ing. Darwin Solsol e Ing. Karina Gómez;

Que, mediante Informe N° 000008-2021-HTH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 21 de abril de 2021, el especialista del Sub Equipo de Costos concluyó que el presupuesto del Expediente Técnico: «*Reforzamiento estructural de aula de educación primaria; en el(la) IE 7220 - Villa María Del Triunfo, distrito de Villa María del Triunfo, provincia Lima, departamento Lima*», asciende a S/ 861,449.28 (Ochocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 28/100 Soles), con precios unitarios al 31 de enero de 2021, e incluye gastos generales, utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de 105 días calendarios, precisando que para la elaboración del presupuesto citado, cotizó los materiales de mayor incidencia para la zona de influencia del proyecto, sin modificar el diseño planteado por los especialistas; así como, que incluyó en el presupuesto, los costos necesarios para cumplir con la normativa referente a la prevención y control a la propagación del COVID-19, tales como: el «*Protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades*» aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, así como los «*Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV-2*» aprobados mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, siendo que en dicho protocolo incidiría básicamente en las partidas de Seguridad y Salud, Obras Provisionales y desgajado de Gastos Generales;

Que, mediante Informe N° 000050-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO-RAE, de fecha 21 de abril de 2021, la Coordinadora de Proyectos, remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000008-2021-HTH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO del especialista del Sub Equipo de Costos, con





Resolución Jefatural

su conformidad, mediante el cual comunicó que se culminó con los metrados y el presupuesto el Expediente Técnico del asunto;

Que, mediante Informe N° 008-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 21 de abril de 2021, el Especialista de Arquitectura comunicó a la Coordinadora de Equipo que los profesionales del equipo de revisores del expediente técnico IOARR, de las especialidades de Arquitectura; Estructuras; Instalaciones Eléctricas; Instalaciones Sanitarias; y, Metrados, costos y presupuesto, emitieron su opinión técnica favorable respecto al referido expediente técnico brindando sus respectivas conformidades;

Que, mediante Informe N° 000046-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, de fecha 22 de abril de 2021, el Coordinador (e) de los Proyectos IOARR precisó que el Expediente Técnico de IOARR ha concluido, el cual contiene todas las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones indicadas en la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA referida a «*Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades*», así como la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA referida a los «*Lineamientos para Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19*»; además de haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del expediente técnico en mención; por lo que, sugirió se continúe con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de IOARR por un valor referencial de S/ 861,449.28 (Ochocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 28/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2021 y con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Informe N° 000456-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 22 de abril de 2021, la Coordinadora de Equipo remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000046-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR, elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos, el cual manifiesta que se ha concluido con el Expediente Técnico IOARR, con la finalidad de continuar, el trámite de Aprobación de expediente técnico con Código IOARR N° 2508718;

Que, mediante Memorando N° 002309-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 22 de abril de 2021 por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió y manifestó su conformidad con el Informe N° 000456-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, emitido por el Equipo de Estudios y Proyectos, el cual traslada el Informe N° 000046-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos, a fin que se proceda con el trámite para la aprobación del expediente técnico de IOARR: «*Reforzamiento estructural de aula de educación primaria; en el(la) IE 7220 - Villa María Del Triunfo, distrito de Villa María del Triunfo, provincia Lima, departamento Lima*», por un valor referencial de S/ 861,449.28 (Ochocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 28/100 Soles), con precios vigentes al 31 de enero del 2021 y un Plazo de Ejecución de 105 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 001628-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido el 18 de marzo de 2021 por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el manifestó su conformidad con el Informe N° 000309-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Equipo de Estudios y Proyectos, el cual traslada el Informe N° 033-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR del Sub Equipo IOARR, en virtud del cual remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente técnico de IOARR: «*Renovación de cerco perimétrico; en el(la) Instituto Superior Tecnológico Julio Cesar Tello en la localidad Villa El*





Resolución Jefatural

Salvador, distrito de Villa El Salvador, provincia Lima, departamento Lima”, a fin de que se continúe con el trámite de su aprobación, por un valor referencial de S/ 3'247,434.72 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 72/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre del 2020 y un Plazo de Ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Informe N° 000344-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 26 de abril de 2021, en aplicación del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 29 y 34 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dado el contenido de los Informes N° 000046-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEIOARR y N° 000456-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, que cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su condición de área usuaria responsable de la definición del requerimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable aprobar el Expediente Técnico de IOARR: «Reforzamiento estructural de aula de educación primaria; en el(la) IE 7220 - Villa María Del Triunfo, distrito de Villa María del Triunfo, provincia Lima, departamento Lima», con Código Único de Inversiones N° 2508718, con un valor referencial asciende a S/ 861,449.28 (Ochocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 28/100 Soles), con precios vigentes al 31 de enero del 2021 y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: «La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.»;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: «16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas,





Resolución Jefatural

patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.»;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece: «29.1. *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.»;*

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone: «34.1. *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...);*

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 4 de enero de 2021, se delegó la facultad de aprobación de Expedientes Técnicos de Obras al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de febrero de 2021,





Resolución Jefatural

se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 0024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de IOARR: «*Reforzamiento estructural de aula de educación primaria; en el(la) IE 7220 - Villa María Del Triunfo, distrito de Villa María del Triunfo, provincia Lima, departamento Lima*» con Código Único de Inversiones N° 2508718, con un valor referencial ascendente a S/ 861,449.28 (Ochocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 28/100 Soles) con precios vigentes al 31 de enero de 2021 y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

